

3.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL T.S.J.A. EN SEVILLA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN 2ª, EN RECURSO 108/2013 INTERPUESTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEARA EN RECLAMACIÓN 11/01101/2010 (4º T 2009).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por el Sr. Tesorero de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“José Luis Campoy Valverde, Tesorero de Fondos del Ayuntamiento de Algeciras en relación con el procedimiento Recurso 108/2013 TSJA Sala de lo Contencioso Administrativo Sevilla secc 2ª interpuestos por El Ayuntamiento de Algeciras contra Resolución Tribunal Económico Administrativo Regional Andalucía, TEARA Reclamación 11/01101/2010 (4ºT 2009 - 40.498,98 € más 6.479,84 IVA (46.978,82 €) emite el siguiente INFORME

PRIMERO.- Ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, APBA, se presento por parte de este Ayuntamiento Recurso Reposición contra Fa/0700159 ref. 2009T10 Tasa ocupación privativa dominio público portuario 4ºT 2009 - 40.498,98 €

Por parte de la APBA el 26 enero 2010, se dicto Resolución desestimatoria del recurso de reposición y de la solicitud de suspensión.

SEGUNDO.- Se presentada Reclamación Económico Administrativa ante TEARA contra Resolución Recurso Reposición de Fa/0700159 ref. 2009T10 Tasa ocupación privativa dominio público portuario 4ºT 2009 - 40.498,98 € y solicitud suspensión de ingreso de la liquidación,

Por Resolución TEARA de 31 enero 2013 es Pieza separa de suspensión reclamación 11/01101/2010 es ESTIMADA la suspensión el acto impugnado

Por Resolución TEARA de 31 de enero de 2013- Se DESESTIMA- Reclamación 11/01101/2010 y confirman el acto impugnado.

TERCERO.- Por Parte de este Ayuntamiento se presentó demanda ante el TSJA Sala de lo Contencioso Administrativo Sevilla secc 2ª que se siguió por los tramites del Procedimiento Ordinario Recurso 108/13, contra la resolución del TEARA de 31 de enero de 2013, recaída en la reclamación 11/01101/2010 desestimatoria de la deducida por el Ayuntamiento de Algeciras contra la liquidación de tasa por ocupación privativa del dominio público portuario, periodo 4ºT 2009 - importe 40.498,98 €

Se tramito ante el mismo, pieza separada sobre medida cautelar de suspensión, que fue ESTIMADA por Auto de 2 de mayo de 2013, notificada el 17/05/2013.

CUARTO.- Por El TSJ Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo Secc 2º Recurso 108/2013 se dictó Sentencia notificada 23 octubre 2015.

En el Fundamento de Derecho TERCERO. ... *Tercero... Así es, nos encontramos ante una misma solicitud de exención no hay respuesta expresa del órgano administrativo competente, sin solución de continuidad se suceden distintas liquidaciones trimestrales de la tasa, y recurrida una de estas se dicta sentencia firme anulando la liquidación en base a considerar que el ayuntamiento de Algeciras tiene reconocida dicha exención por silencio administrativo positivo, esto es la improcedencia de las liquidaciones giradas op por girar mientras siga produciendo efectos la exención.....*

En consecuencia, habida cuenta que el Ayuntamiento de Algeciras obtuvo por silencio administrativo positivo la exención de la tasa independientemente de que haya tenido que articular diferentes recursos contra distintas liquidaciones trimestrales y de

las alegaciones vertidas en ellos sean o no coincidentes no cabe sino estimar el presente recurso.

Razonamientos que son de plena aplicación al supuesto que nos ocupa, por lo que procede la estimación del recurso contencioso administrativo.

FALLAMOS, Estimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras contra la resolución de fecha 20 de diciembre de 2012 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía por la que acordaba desestimar la reclamación, registrada como 11-01101-2010 interpuesta contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación practicada por la autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, por el concepto tas de ocupación privativa del dominio público , correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2009, debemos acordar y acordamos anular y anulamos la resolución impugnada, así como la liuidación de la que trae causa, dejándolas sin efecto.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el T.S.J.A. en Sevilla, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2ª, en Recurso 108/2013 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras contra resolución del TEARA en reclamación 11/01101/2010 (4º T 2009), y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.